

Doctora

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA.

Juzgado Promiscuo Municipal.

Nariño Antioquia

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: MARÍA CARLINA HERRERA RUIZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA DOLORES RUIZ DE HERRERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2019-00114-00
Asunto: Aceptación designación cargo de Curador Ad Litem

VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.036.838.180 de Nariño Antioquia, y portadora de la tarjeta profesional No 312.580, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comunicar al despacho que fui debidamente comunicado de la designación como auxiliar de la justicia para representar a los herederos indeterminados de DOLORES RUIZ DE HERRERA y demás personas indeterminadas, en calidad de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, para lo cual manifiesto mi aceptación a tal designación en los términos que establece la Ley.

VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ
C.C. 1036.838.180 de Nariño Antioquia
TP. 312580 del C.S. de la Judicatura.

Doctora

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA.

Juzgado Promiscuo Municipal.

Nariño Antioquia

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: MARÍA CARLINA HERRERA RUIZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA DOLORES RUIZ DE HERRERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 054834089001-2019-00071-00
Asunto: Respuesta Demanda

VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.036.838.180 de Nariño Antioquia, y portadora de la tarjeta profesional No 312.580, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA DOLORES RUIZ DE HERRERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso, me permito en el tiempo legal dar respuesta a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal y consta en los documentos aportados como prueba en la presente demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, tal y consta en los documentos aportados como prueba en la presente demanda.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, que la Señora DOLORES RUIZ DE HERRERA, falleció, este se acredita con el registro civil de defunción que se anexa en la demanda, en cuanto a la sobrevivencia de los herederos determinados, me abstengo de efectuar pronunciamiento, por cuanto no me consta.

AL HECHO CUARTO: No me consta desde cuando la demandante viene ejerciendo posesión material y real del bien inmueble objeto del Litigio.

AL HECHO QUINTO: No me consta deberá ser demostrado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta deberá ser demostrado dentro del proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, se aporta factura de pago de impuesto predial y pago de servicios públicos.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, ha de ser probado por el demandante.

AL HECHO NOVENO: Es cierto.

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Con respecto a las pretensiones solicitadas por la parte demandante:

1. De probarse cada uno de los presupuestos jurídicos de la figura de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, no me opongo a lo pretendido por la parte demandante.
2. De probarse y declararse que la demandante es propietario por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, no me opongo a que se realice la respectiva anotación, pues es la consecuencia jurídica de dicha declaración.
3. Dígnese su Señoría, proferir la decisión que en derecho corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, me adhiero a los presentados por la parte demandante.

PRUEBAS

Le solicito que se tengan como pruebas las aportadas por la demandante, y las que el juzgado de oficio llegare a solicitar.

NOTIFICACIONES

Como curador ad-litem, recibiré notificaciones en la Secretaría del despacho, o en la Transversal 13A N° 13-58 segundo piso, Sector la bomba, Correo electrónico: verobehe@hotmail.com Celular 311 629 52 10.

Cordialmente,

VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ
C.C. 1036.838.180 de Nariño Antioquia
TP. 312580 del C.S. de la Judicatura.